

dando con tal procedimiento encerrada la familia, hasta que el Jefe Político hizo desclavar y abrir las puertas.

Las mercancías quedaron abandonadas en los locales clausurados, perdiéndose por la acción del tiempo. El crédito mercantil de las casas de comercio sufrió también á causa de la clausura.

Estos procedimientos del Juez de Venado, constituyen actos arbitrarios que no están de acuerdo con las leyes. En efecto: el art. 2063 del Código Civil de San Luis Potosí ordena: «muerto uno de los cónyuges, continuará el que sobreviva en la posesión y administración del fondo social, etc.» y á pesar de esa provención legal, el Juez impidió al cónyuge supérstite la posesión y administración de los bienes con lo que llamó intervención, la que, en derecho tiene por objeto únicamente, la vigilancia de la administración y no la clausura de las negociaciones intervenidas, con detrimento de las mercancías y del crédito comercial. Además, una vez que se nombró Albacea en el intestado, el Juez debió levantar la llamada intervención, lo que no hizo hasta que á ello lo obligó el Tribunal Superior.

Por otra parte, el hecho de haber dejado encerrada á la familia puede revestir el carácter de una prisión sin que haya precedido un delito que mereciera pena corporal, y con tal acto violó el Juez el artículo 18 de la Constitución.

Muchas otras violaciones se desprenden de los procedimientos arbitrarios del Juez de Venado, y á pesar de todo, el Tribunal de San Luis Potosí, por mayoría de votos, declaró que no había lugar á formación de causa contra dicho Juez. Es alarmante la actitud de ese Tribunal y es de esperarse que la Justicia Federal le dé una severa lección.

Felicitemos á D. Mateo López por su actitud enérgica.

UN JUEZ AGRICULTOR.

El Estado de Guerrero, que es uno de los más atrasados de la República, gracias

al mal tino que ahora se ha tenido para imponerle autoridades, ya administrativas, ya judiciales, que han visto y ven con despego todo lo que se refiere al adelanto moral y material del infortunado Estado suriano, tiene jueces que no cumplen con su deber, salvo honrosas, pero escasas excepciones.

El Juez de Letras de Coyuca de Catalán, Don Domingo Zambrano, tuvo algunas desavenencias con el Secretario de su Juzgado, por lo que se separó este señor.

Por esta causa, y encontrándose el Juez en la imposibilidad de despachar él solo los negocios, pues que como en materia de ilustración no se distingue, y además, no estudia, como acontece aquí con el Juez Correccional Pérez y el Menor Clímaco, no ha actuado con los testigos de asistencia que ordena la ley, sino que dijo á los litigantes: que se suspendía la tramitación de lo civil *hasta que el Tribunal Superior le mandara Secretario para evitarse responsabilidades*. Sin embargo, actúa en los negocios que mejor le parece.

Se ha visto, que aun cuando hay Secretario, rara vez asiste al Tribunal, pues que se dedica con asiduidad á sus labores agrícolas, en lugar de estudiar los negocios que tiene obligación de conocer.

Conveniente nos parece, ya que el Juez Zambrano es tan cuidadoso de sus intereses agrícolas, que se dedique todo el tiempo que quiera á esa clase de labores, y al efecto, llamamos la atención á quien corresponda, para que haciendo renunciar á Zambrano, ponga en su lugar alguna persona competente para desempeñar tan delicado cargo como es el de Juez de Letras, para el que se requiere ilustración, y mucho estudio sobre todo.

Esta noticia nos la comunica el inteligente abogado Sr. José Trinidad Lugo, para que hagamos públicos los anteriores hechos.

Felicitemos al Sr. Lic. Lugo por el valor civil que demuestra al comunicarnos esa noticia, ese valor civil que por desgracia escasea en el país y por cuya carencia se ensoberbecen los malos funcionarios,